



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2020726600100004742
 Fecha: 2020-11-24 03:39:24 pm
 Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
 GRUPO DE
 Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
 Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: TÍPICOS CG
 Anexos: 0 Folios: 1

 08SE2020726600100004742

Pereira, 24 de noviembre 2020

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta



Señor (a)
CARLOS EMILIO GOMEZ
 Representante Legal
 Típicos C.G.
 Centro Comercial El Progreso Local 164 A
 Dosquebradas

ASUNTO: Notificación Aviso auto preliminar

Respetado Señor.

Teniendo en cuenta que mediante resolución 1590 de 2020 el señor ministro de trabajo reactivó los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por este ente ministerial, comedidamente, me permito **NOTIFICACION** a usted, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **CARLOS EMILIO GOMEZ, Representante Legal TÍPICOS C.G.**, del auto 1215 del 15 de septiembre 2020, proferida por la Coordinadora Grupo PIVC RC-C. En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3) folios, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 26 de noviembre al 02 de diciembre además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

LILIANA GALVIS ORTIZ

Auxiliar Administrativa

Anexo Tres (3) folios.

Transcriptor: Elaboró: Liliana G.O:

Ruta: C:/Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio Doc

Con trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1)3779999

Atención Presencial

Pereira, calle 19 9-75 Ps. 4,y
5.Palacio Nacional.
Dosquebradas, CAM Of. 108
Sta. Rosa Calle 13 14-62 Of. 108
Ed. Balcones de la Plaza.

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular
120

www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



14799491

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2020706600100000522
Querrelado: CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO.

AUTO 1205

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
Pereira, 15 de septiembre de 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del empleador **CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO**, identificado con No de Nit 1088353368-0, correo electrónico: carlitosgomez04@hotmail.com, teléfono: 3116172333, propietario del establecimiento de comercio denominado **TIPICOS CG**, ubicado en el CENTRO COMERCIAL EL PROGRESO LOCAL 164 A, del municipio de Dosquebradas Risaralda y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con radicado interno 0522 del 24 de junio de 2020, se recibe en este despacho, copia de informe de tutela donde el inspector de trabajo Edison de Jesus Marin, que conoció de la misma recomienda iniciar de oficio averiguación preliminar en contra de la empresa querrelada poniendo en conocimiento de este despacho

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

presuntas irregularidades relacionadas con no haber enviado a la trabajadora preaviso con antelación de 30 días para la terminación del vínculo laboral.

Visto el contenido de la queja, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador **CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO**, identificado con No de Nit 1088353368-0, correo electrónico: carlitosgomez04@hotmail.com, teléfono: 3116172333, propietario del establecimiento de comercio denominado **TIPICOS CG**, ubicado en el CENTRO COMERCIAL EL PROGRESO LOCAL 164 A, del municipio de Dosquebradas Risaralda, por presuntas irregularidades relacionadas con no haber enviado a la trabajadora preaviso con antelación de 30 días para la terminación del vínculo laboral, por lo anterior y con el propósito de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por todo lo anterior este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra del señor **CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO**, identificado con No de Nit 1088353368-0, correo electrónico: carlitosgomez04@hotmail.com, teléfono: 3116172333, propietario del establecimiento de comercio denominado **TIPICOS CG**, ubicado en el CENTRO COMERCIAL EL PROGRESO LOCAL 164 A, del municipio de Dosquebradas Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AVOCAR** el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las siguientes Pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días del señor **CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO**.
2. Solicitar copia del RUT del señor **CARLOS EMILIO GÓMEZ TRUJILLO**.
3. Solicitar al empleador, listado del personal contratado y/o vinculado en los meses de mayo, junio y julio de 2020, especificando nombre completo, número de documento de Identidad, dirección de domicilio, número telefónico y correo electrónico o mail.
4. Citar y escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a tres de los trabajadores escogidos aleatoriamente de la lista suministrada por el empleador.
5. Solicitar al empleador copias en medio magnético de las nóminas y los desprendibles de pago de salarios de los meses de mayo, junio y julio de 2020, en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás relacionados.
6. Copia del contrato de trabajo de la trabajadora Wendy Vanessa Marin Roncancio.
7. Copia del preaviso del contrato de trabajo de la señora Wendy Vanessa Marin Roncancio.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

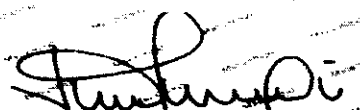
ARTÍCULO CUARTO: **TENGASE** como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR para la práctica de las diligencias señaladas con amplias facultades a la doctora **CAMELIA RESTREPO ALVAREZ** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



LINA MARCEL AVEGA MONTOYA

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Transcriptor: Camelia R.
Elaboró: Camelia R.
Revisó/Aprobó: Lina V.

Ruta electrónica: C:\Users\Alonso Molina\Desktop\INVESTIGACIONES IVC